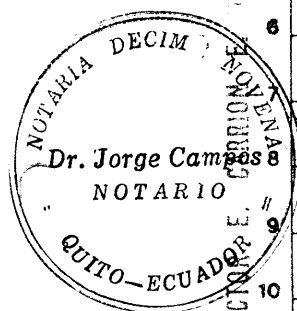




NOTARIA 19ª

R. JORGE CAMPOS D.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

2 pública del E-

3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA cuador, hoy, día

4 "ALMON DEL ECUADOR S. A." lunes, veinti-

5 Formada por: Econ. Alfonso Hernández siete de agosto

6 Cevallos; Lcdo. Luis Villegas Y., Lcdo. de mil novecien-

7 Abelardo Fernández Báez, Sr. Alejandro tos ochenta y -

8 Burbano, Sr. Luis Molina y Srta. María cuatro; ante mí,

9 Elena Garrido. doctor Jorge Cam-

10 CAPITAL SOCIAL: S/. 1'000.000,00 pos Delgado, No-

11 Dí 3a. copia tario Décimono-

12 veno de este can-

13 tón, comparece los señores: Economista Alfonso Hernández

14 señor Luis Villegas Y., casado;

15 Cevallos, casado; / Licenciado Abelardo Fernández Báez,-

16 soltero; señor Alejandro Burbano, casado; señor Luis -

17 Molina, casado; y, señorita María Elena Garrido, soltera,

18 cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes -

19 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

20 ciudad, legalmente capaces para contratar, obligarse, y

21 ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe; y,

22 dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la

23 minuta que me presentan: "SEÑOR NOTARIO: En su registro

24 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

25 de constitución de compañía anónima en arreglo a las es-

26 tipulaciones de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-

27 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la pre-

28 sente escritura las siguientes personas: Economista Al-

fonso Hernández Cevallos, casado, domiciliado en esta -

1 ciudad de Quito; Licenciado Luis Villegas Y., casado, do-
2 miciliado en esta ciudad de Quito; Licenciado Abelardo
3 Fernández Báez, soltero, domiciliado en esta ciudad de -
4 Quito; señor Alejandro Burbano, casado, domiciliado en
5 esta ciudad de Quito; señor Luis Molina, casado, domici-
6 liado en esta ciudad de Quito; y, señorita María Elena
7 Garrido, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito;-
8 todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
9 legalmente capaces para obligarse, contraer y concurren
10 por sus propios derechos.- S E G U N D A.- VOLUNTAD DE
11 CONSTITUIR: Los comparecientes manifiestan su voluntad de
12 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anó-
13 nima bajo las normas constantes en las leyes ecuatoria-
14 nas y en los presentes estatutos.- T E R C E R A.- ES-
15 TATUTOS SOCIALES: Esta compañía se regirá por los si-
16 guientes estatutos sociales: C A P I T U L O P R I -
17 M E R O.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
18 SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Artículo PRIMERO. Con el nom-
19 bre de ALMON DEL ECUADOR S. A., se constituye en la ciu-
20 dad de Quito, capital de la República del Ecuador, una -
21 sociedad anónima que tiene por objeto social la fabrica-
22 ción de: Pulimentos, betunes, ceras en general, esmaltes,
23 velas, fideos, alimentos, productos químicos en general,
24 así como su venta, importación y exportación y cualquier
25 otra rama de lícito comercio referente al objeto social.
26 Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá rea-
27 lizar toda clase de actos y contratos permitidos por las
28 leyes, de cualquier clase que éstas sean, y que tengan re-



NOTARIA 19ª

JORGE CAMPOS D.



1 lación con el mismo.- Artículo SEGUNDO. La sociedad es
2 de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio prin-
3 cipal en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de
4 Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias -
5 dentro del territorio nacional y/o en el exterior.- Ar-
6 tículo TERCERO. La compañía durará cincuenta años, con-
7 tados a partir de la fecha de inscripción en el Regis-
8 tro Mercantil de la escritura de constitución, pero este
9 plazo podrá prorrogarse e incluso podrá disolverse ~~y si~~
10 ~~quidarse~~ la compañía antes del vencimiento de dicho plazo
11 por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social,
12 por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del
13 capital social, por resolución de la Junta General de Ac-
14 cionistas, por traslado del domicilio a País extranjero,
15 por resolución de la Superintendencia de Compañías, por
16 quiebra y por reducción del número de accionistas a menos
17 de cinco. Se observará en cada caso las disposiciones
18 de la Ley de Compañías y por lo previsto en estos Es-
19 tatutos.- C A P I T U L O S E G U N D O.- DEL CA-
20 PITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo CUARTO. El capital
21 ~~/dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres~~
22 social de la compañía es de un millón de sucres/cada u-
23 na, numeradas de cero cero uno (001) a un mil (1.000)
24 inclusive. Los títulos o certificados de acciones se -
25 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías y podrán representar una o más acciones. En
27 lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspas-
28 so, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se
estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las ac-

1 ciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionis-
2 tas en el que se registrarán todas las transferencias
3 y modificaciones relativas a la propiedad y derechos de
4 estas mismas acciones. Cada acción da derecho a voto en
5 proporción a su valor pagado. Cuando se trate de emisión
6 de acciones por causa de aumento de capital, cada accio-
7 nista tiene el derecho de suscribirlas en proporción a
8 las acciones que posea.- C A P I T U L O T E R C E -

9 R O.- REGIMEN NORMATIVO.- Artículo QUINTO. La compa-
10 ñía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
11 y administrada por el Presidente, el Directorio compuesto
12 de cuatro miembros a saber: Un Presidente, un Adminis-
13 trador y dos Directores y el Gerente General. El Presi-
14 dente del Directorio lo será también de la compañía.---

15 Artículo SEXTO. La Junta General de Accionistas legal-
16 mente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
17 compañía, con amplios poderes para resolver todos los -
18 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
19 las decisiones que juzgare convenientes, en defensa de la
20 misma.- Artículo SEPTIMO. La Junta General de Accio-

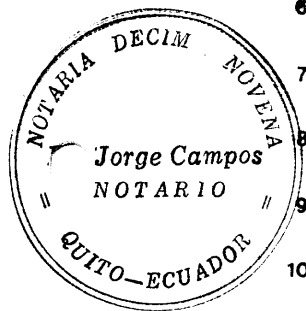
21 nistas se rige en su organización, funcionamiento, atri-
22 buciones privativas de la Junta y más aspectos por las
23 pertinentes disposiciones legales y en particular por
24 el párrafo ocho de la sección SEXTA de la Ley de Compa-
25 ñías, inclusive respecto de la forma, quórum y época
26 de convocarlas.- Artículo OCTAVA.- PRESIDENTE: El Pre-

27 sidente de la compañía no necesariamente deberá ser ac-
28 cionista de la misma y será designado por la Junta Ge-



NOTARIA 19ª

R. JORGE CAMPOS D.



1 neral de Accionistas por el período de cuatro años, pu-
2 diendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes
3 atribuciones: a) Presidir las sesiones de las Jun-
4 tas Generales de Accionistas y del Directorio, y hacer -
5 las convocatorias correspondientes para dichas sesiones;
6 b) Dirimir cuando haya empate en sesiones de Directorio;
7 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los cer-
8 tificados provisionales por el aporte de los accionis-
9 tas y los títulos de acciones emitidos; d) Firmar las
10 actas de las Juntas Generales, conjuntamente con el Se-
11 cretario de la misma; e) Firmar los nombramientos de Ad-
12 ministrador, Directores y Gerente General designados por
13 la Junta General de Accionistas; f) Ejercer la repre-
14 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
15 ñía, conjunta y/o separadamente con el Gerente General
16 de la compañía; g) Abrir, movilizar y cerrar cuentas -
17 corrientes, emitir cheques, aceptar, endosar y negociar
18 giros, pagarés, toda clase de documentos cambiarios, nom-
19 brar y despedir empleados, fijándose sus sueldos y atri-
20 bucciones, firmar contratos pedidos y en definitiva, com-
21 prar y vender bienes muebles e inmuebles de la sociedad;
22 realizar cuanto considere necesario para el mejor desa-
23 rrollo de las actividades sociales, cumplir las decisio-
24 nes de la Junta General de Accionistas; elaborar el in-
25 forme general y el Balance que deberá presentarse anual-
26 mente a la Junta General Ordinaria de Accionistas y en
27 fin ejercer la representación de la Compañía en todas
28 las negociaciones con terceros con plenas facultades, pa-

1 ra actuar en defensa de los intereses de la misma.- Ar-
2 tículo NOVENO. DIRECTORIO: El Directorio de la compañía
3 estará compuesto por el Presidente, el Administrador y
4 dos Directores designados por la Junta General de Ac-
5 cionistas, quienes tendrán voz y voto dentro del mismo.-
6 Los miembros del Directorio serán designados por un pe-
7 ríodo de cinco años por la Junta General de Accionistas,
8 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los miembros
9 del Directorio pueden ser o no Accionistas de la Compa-
10 ñía. Las facultades del Directorio serán: a) Estable-
11 cer las normas generales de políticas económica y admi-
12 nistrativa de la compañía con todas las atribuciones seña-
13 ladas a los Administradores en el CAPITULO NOVENO de la
14 Sección SEXTA, de la Ley de Compañías; b) Ejercer las
15 atribuciones del órgano máximo de la compañía, con excep-
16 ción de las que la Ley establece para la Junta General
17 de Accionistas específicamente y con todas las limitacio-
18 nes establecidas en estos Estatutos.- Artículo DECI-
19 MO. EL ADMINISTRADOR: Son funciones del Administrador:
20 a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, es-
21 tatutarias y las emanadas del Directorio de la Compañía;
22 b) Firmar el nombramiento del Presidente de la compañía.-
23 Artículo UNDECIMO. EL Gerente GENERAL: Para ser Ge-
24 rente General de la Compañía no se requiere ser accio-
25 nista de la misma. Será designado por la Junta General
26 de Accionistas por el período de cuatro años, pudiendo
27 ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Ge-
28 rente General: a) Ejercer la representación legal, ju-



NOTARIA 19ª.

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 dicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente y/o
2 separadamente con el Presidente de la compañía.- b) A-
3 brir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, emitiendo -
4 los cheques correspondientes.- c) Suscribir a nombre de
5 la compañía escritos judiciales y extrajudiciales.- d)
6 Representar a la compañía ante los Organismos Oficiales
7 del País; e) Encargarse de la compra y venta de produc-
8 tos referentes al objeto social de la compañía; f) Ac-
9 tuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionis-
10 tas, firmando junto con el Presidente de la Compañía y
11 del Directorio las actas correspondientes.- g) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente de la compañía y del -
13 Directorio los certificados provisionales por el aporte
14 de las acciones y los títulos de acción emitidos.-- Ar-
15 tículo DECIMOSEGUNDO.- La Junta General de Accionistas
16 nombrará cada año un Comisario Principal y un suplente.
17 Los Comisarios se regirán por las disposiciones del P-á
18 rrafo Décimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.-
19 Artículo DECIMOTERCERO.- La Junta General de Accionistas
20 decretará el reparto de utilidades con arreglo a las nor-
21 mas de los artículos doscientos veinte, doscientos trèin-
22 ta y nueve, trèscientos cuarenta y más pertinentes de la
23 Ley de Compañías.- Artículo DECIMOCUARTO. De las uti-
24 lidades líquidas obtenidas en cada ejercicio económico
25 se asignará un diez por ciento para formar el fondo de
26 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el -
27 cincuenta por ciento del capital social.- El remanente
28 que quedare, si la Junta no dispone lo contrario, será

distribuido entre los accionistas en concepto de dividendos.-

Artículo DECIMOQUINTO. En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales pertinentes.- C A P I T U L O -

C U A R T O.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital social de la misma es de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO en NUME RARIO	CAPITAL PAGADO EN ES- PECIE
Econ. Alfonso Her-				
nández C.	970	970.000,-	610.000,-	360.000,00
Lcdo. Luis Villegas	5	5.000,-	5.000,-	-----
Lcdo. Abelardo Fer-				
nández B.	7	7.000,-	7.000,-	-----
Sr. Alejandro Burba				
no	5	5.000,-	5.000,-	-----
Sr. Luis Molina	5	5.000,-	5.000,-	-----
Srta. María Elena				
Garrido	8	8.000,-	8.000,-	-----
	1.000	1'000.000,-	640.000,-	360.000,-

Además, la Junta General de Accionistas, ha aceptado los bienes muebles que el economista Alfonso Hernández C. a-



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 porta a la compañía; los mismos que comprenden: Un auto-
2 móvil de color vino, marca Chevrolet, modelo mil novecien-
3 tos sesenta y ocho, tipo coupe, con motor número 142378-N
4 351808, matriculado en Pichincha con el número 196986, nú-
5 mero de placas PB C-154; avaluado por los demás socios -
6 a excepción del aportante, en la cantidad de TRESCIENTOS
7 MIL SUCRES, que le dan derecho a trescientas acciones
8 de un mil sucres cada una; como también aporta a la com-
9 pañia: tres (3) escritorios metálicos y un archivador me-
10 tálico, avalúo realizado por los demás socios, con excep-
11 ción del socio aportante, en la cantidad de sesenta mil
12 sucres, que le dan derecho a sesenta acciones de un mil
13 sucres cada una. El aportante, economista Alfonso Her-
14 nández Cevallos transfiere los bienes muebles detallados
15 anteriormente, a la compañía ALMON DEL ECUADOR S. A...-
16 El pago efectivo, por la cantidad de seiscientos cuaren-
17 ta mil sucres se deposita en el Banco del Pichincha, Su-
18 cursal Plaza Grande, de esta ciudad de Quito, en la Cuenta
19 de INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía en -
20 formación, en la forma y cantidades detalladas, de con-
21 formidad con el respectivo certificado que se acompaña
22 como documento habilitante.- C A P I T U L O Q U I N -
23 T O - El presente documento constitutivo que valdrá a la
24 vez de estatutos de la compañía ha sido aprobado en es-
25 te acto por la totalidad de los accionistas fundadores
26 y se acordó que para el primer período del Directorio de
27 la compañía, han sido designados para integrarla, los si-
28 guientes señores: Para el cargo de Presidente, el econo-

1 mista Alfonso Hernández Cevallos, quien, a su vez, ha sido
2 designado como Presidente de la compañía; para el cargo de
3 Administrador, el Ldo. Luis Villegas, y, para Directores
4 han sido designados los señores Luis Hernández Castañeda
5 y el señor Alejandro Burbano, como Comisario Principal al
6 Ldo. Abelardo Fernández; para el cargo de Gerente Gene-
7 ral de la compañía se designa a la señora Mónica Vivanco
8 de Hernández. Los accionistas fundadores, delegan al Li-
9 cenciado Abelardo Fernández para que realice todas las -
10 gestiones necesarias al otorgamiento de la escritura -
11 de constitución. El Contrato constitutivo se otorga -
12 al amparo de las exoneraciones tributarias constantes
13 en el Decreto número setecientos treinta y tres (733),
14 de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y -
15 cinco. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
16 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
17 escritura.- (firmado) Dr. Asdrúbal Granizo Gavidia, Aboga-
18 do, Matrícula número 2219-QUITO".--- (HASTA AQUI LA MINU-
19 TA que los otorgantes la ratifican en todas y cada u-
20 na de sus partes, la que, a su vez, elevan a escritura
21 pública con todos sus efectos legales).- Se agrega -
22 al presente contrato de constitución de compañía, en -
23 calidad de documento habilitante, el Certificado de "In-
24 tegración de Capital", detallando los respectivos apor-
25 tes de los accionistas fundadores. Para la celebración
26 de la presente escritura se observaron los preceptos
27 legales del caso; y leído que fue a los comparecien-
28 tes por mí, el Notario, se ratifican en ella, y fir-



NOTARIA 19ª

JORGE CAMPOS D.



1 man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
2 (firmado) Alfonso Hernández C.; Cédula Ciudadanía número
3 170487947-5 y Cédula Tributaria 018197.- (firmado) ²Luis
4 Villegas Y.; Cédula Ciudadanía número 170162942-8 y Cé-
5 dula Tributaria número 080044.- (firmado) A. Fernández
6 B.; Cédula Ciudadanía número 170475515-4 y Cédula Tribu-
7 taria número 288741.- (firmado) A. Burbano P.; Cédula Ciu-
8 dadanía número 1704429800 y Cédula Tributaria número -
9 003986.- (firmado) Luis Molina: Cédula Ciudadanía núme-
10 ro 170345002-1 y Cédula Tributaria número 004562.- (fir-
11 mado) María Elena Garrido O.; Cédula Ciudadanía número -
12 170064464-2 y Cédula Tributaria número 022907.- El Nota-
13 rio, (firmado) Dr. Jorge Campos Delgado".----- DOCUMENTO
14 HABILITANTE: Se transcriben a continuación en calidad
15 de documento habilitante, el siguiente: "BANCO DEL PI-
16 CHINCHA - Compañía Anónima.- QUITO-ECUADOR.- Quito, veint-
17 isiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-
18 A QUIEN INTERESE: CERTIFICAMOS por la presente, que el
19 día de hoy, mediante comprobante de depósito número cien-
20 to un mil setecientos setenta (101770), se consignó la
21 cantidad de seiscientos cuarenta mil sucres (S/ 640.000,00),
22 para abonar a la cuenta de Integración de capital de AL-
23 MON DEL ECUADOR S.A., de acuerdo al siguiente detalle:-
24 Econ. Alfonso Hernández A. S/ 610.000,00
25 Lcdo. Luis Villegas 5.000,00
26 Lcdo. Abelardo Fernández 7.000,00
27 Sr. Alejandro Burbano 5.000,00
28 Sr. Luis Molina 5.000,00

Srta. María E. Garrido

S/. 8.000,00

Particular que manifestamos para los fines consiguientes.

Muy atentamente, (firmado) BANCO DEL PICHINCHA, Mario

Vaca B., Gerente Of. Plaza Grande".----- Entrelí-

neas: dividido en mil acciones ordinarias y nominativas

de un mil sucres.-- VALE. Entrelíneas: señor Luís Vi-

llegas Y., casado; - VALE.- Testado: y liquidarse.-- NO-

CORRE.--

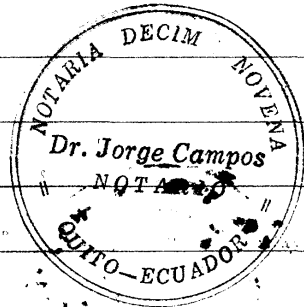
Se otorgó hoy,

ante mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA, en seis fojas útiles, sellada y firmada, en

Quito, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta

ta y cuatro.----



EL NOTARIO,

Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

RAZON: Cumpliendo lo dispuesto en la Resolución número -

13223, suscrita por la señora Teresa Pinuche de Mera, Su-

perintendente de Compañías, artículo segundo, de esta fe-

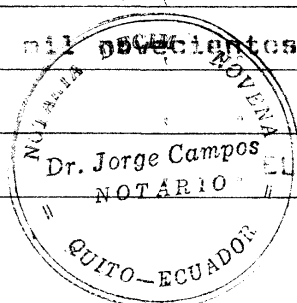
cha, se tomó nota al margen de la escritura matriz de la

incorporación de constitución de "ALMAYN DEL CORDON S.A.",

en los términos constantes de la mencionada escritura.--

Quito, hoy, día miércoles, diecinueve de septiembre de -

mil novecientos ochenta y cuatro.--



EL NOTARIO,

Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

Lo es

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-
2 ro trece mil doscientos veinte y tres, de la señora Superintendente
3 de Compañías del Ecuador, de diez y nueve de septiembre de mil no-
4 vecientos ochenta y cuatro, bajo el número 937 del Registro Mercan-
5 til, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la
6 Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ALMON DEL ECUA -
7 DOR S.A.", otorgada el 27 de agosto de 1984, ante el Noterip Décimo
8 Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos.- Se da así cumplimiento a
9 lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de confor-
10 midad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975,
11 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
12 Se anotó en el Repertorio bajo el número 9944.- Quito, a veinte de
13 septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.

[Firma manuscrita]

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

